



ORDENANZA NRO. 466/21

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente interno Nro. 104/21, caratulado: "Expte. Municipal Nro. 4656/21 – s/ agua potable – solicitud aumento;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1ro.: Modificar el artículo 142 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2021 que quedará redactado de la siguiente forma:

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 142^{ro} Por la prestación del servicio de Agua Potable se establece lo siguiente:

A. VALOR FIJO MENSUAL:

CATEGORÍAS DE FACTURACION	
1 - Residencial, casa habitación, departamentos	\$54.00 + IVA+ I.bruto
2 - No Residencial de bajo consumo: Kioscos, zapaterías, almacenes, despensas, tiendas, mercerías, jugueterías, librerías, farmacias, peluquerías, estudios profesionales y laboratorios, consultorios médicos, talleres mecánicos, gomerías, bicicleterías, herrerías, sedes administrativas de asociaciones gremiales, culturales, profesionales, deportivas y filantrópicas, ferreterías, corralón de materiales e instituciones religiosas, y otros similares	\$ 54.00 + IVA+ I. brutos
3 - No Residencial de mediano consumo: Dependencias de las fuerzas armadas y de seguridad, instituciones de enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria, oficinas públicas nacionales o provinciales	\$105.00 + IVA + I. brutos
4 - No Residencial de alto consumo que no utilizan agua en su proceso de producción: Hoteles, hospedajes, restaurantes, estaciones de servicio, escuelas con internos, pensiones, bares, rotiserías, cines, teatros, locales bailables, salas de espectáculos públicos, hospitales, sanatorios y clínicas, supermercados, hoteles alojamientos, gimnasios, casas de baños y otros similares	\$ 154.00 + IVA + I. brutos
5 - No Residencial de alto consumo que utilizan agua en su proceso de producción: Soderías, industrias alimenticias, lavaderos	\$ 295.00 + IVA + I. brutos
6- Categoría Grandes Usuarios – Área Parque Industrial: para industrias que utilicen o no agua potable en sus procesos productivos	\$ 105.00 + IVA + I. brutos

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Quando un inmueble esté afectado a más de una categoría se considerará para el valor fijo la mayor.

En todos los casos no previstos en la presente categorización se resolverá por analogía.-

B. VALOR VARIABLE: que se determinará en base a los metros cúbicos consumidos, según lo registrado por el medidor instalado en la respectiva conexión (o por la suma de los consumos cuando el inmueble cuente con más de un aparato de medición). En todos los casos se tratará de inmuebles conectados y se facturará acorde con la categoría de la siguiente manera:



Categoría Residencial

CATEGORIAS DE FACTURACION	
Se fija como valor unitario del m3 desde 0 m3 hasta 24 m3. De los primeros 9 m3.	\$ 35.00/m3 + IVA + I. brutos

FACTURACION	
De 9 m ³ a 18 m ³	
Los primeros 9 m ³	\$35.00/m3 + IVA + I. bruto
El exceso a un costo incrementado en un 50 %	\$52.00/m3 + IVA + I. bruto
DE 18 M ³ A 25 M ³	
Los primeros 9 m ³	\$ 35.00/m3 + IVA + I. bruto
Los siguientes 9 m ³ a	\$ 52.00/m3 + IVA + I. bruto
El exceso a un costo incrementado en un 100 % respecto del mismo	\$70.00/m3 + IVA + I. bruto
Se fija un valor unitario del m3 de	\$ 70.00/m3 + IVA + I. Bruto
DE MAS DE 25 M ³	
Se fija un valor unitario del m3 de	\$ 99.00/m3 + IVA + I. Bruto

• Categorías No Residenciales

CATEGORIAS DE FACTURACION	
Para las categorías 2,4,5 el costo del m3 será el costo del m3 residencial para consumo mínimo más un recargo del 80 % % (\$ 35.00/m ³ x 1,8)	\$ 63.00/m3 + IVA + I. Bruto
Para la categoría 3 no residencial el costo del m3 será de	\$ 52.00/m3 + IVA + I. Bruto
Para la Categoría Grandes Usuarios – Área Parque industrial (6) el costo del metro cúbico será:	\$ 48.00/m3 + IVA + I. Bruto

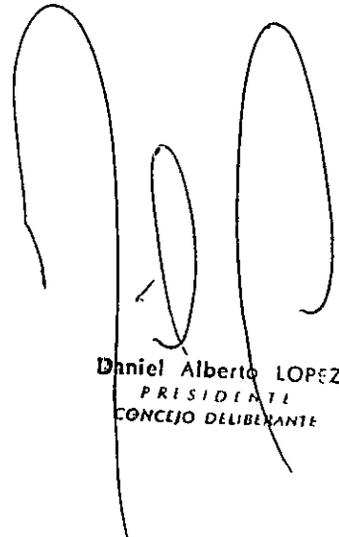
Artículo 2º: Incorpórese a la Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2021 el cuadro tarifario del artículo 1ro. de la presente.-

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 22 días del mes de Julio de 2021. Votos Afirmativos (8) BERNAL, CAMPO, COPPO, GARCIA M., GOMEZ, LOPEZ, REINHARD, VIOLA. Votos Negativos (4) CAPELLINO, CLAUZURE, GARCIA A., ROLÓN.-


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE